ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DEL SERVICIO

1. *DESCRIPCION DE LA NECESIDAD*

El Centro Hospital de La Florida ESE es una entidad pública con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, con estructura administrativa, y planta de personal propia, sometido a las normas presupuestales y fiscales del nivel nacional, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, y tiene a su cargo el deber de administrar en forma asertiva y diligente los recursos y bienes que percibe por la venta de sus servicios, su régimen jurídico esencialmente se encuentra contemplado en los artículos 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993 y por la Ley 10 de 1990, además perteneciente al RÉGIMEN ESPECIAL EXCEPTUADO DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, modalidad que se gobierna bajo la normativa del derecho privado, sin perjuicio de lo contenido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, frente al cual se expidió la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud, por medio de la cual en su artículo 4 señala que en desarrollo de su actividad contractual las ESE deben aplicar los principios de la Función Administrativa, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud previstos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos dispuestos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial los del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación, así como los principios de la función administrativa, pero en todo caso aplicando lo contenido en el Estatuto de Contratación debidamente aprobado por su Junta Directiva.

La Ley 1751 de 2015, reglamento el Derecho Fundamental a la Salud, con el objeto de garantizarlo, y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. En su artículo 24 estipula que es deber del Estado realizar acciones tendientes a garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. Esto implica que, la extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social, por lo que, para poder realizar una atención en zonas dispersas, se deben ejecutar acciones razonables, eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

La Ley 1438 de 2011 en Colombia reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) con el objetivo de fortalecerlo, estableciendo lineamientos para garantizar el aseguramiento de toda la población colombiana, particularmente mediante la implementación y fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS) como estrategia clave. La ley introduce principios para la APS, promueve la participación de la comunidad y la coordinación intersectorial, y busca mejorar el acceso a servicios de salud, especialmente a través del fortalecimiento de la baja complejidad y la atención integral.

Mediante el artículo 12 de la ley anteriormente mencionada se adopta la estrategia de Atención Primaria en Salud, que es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la

enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
La ley 1438 de 2011 en su artículo 5 "***Competencias de los distintos niveles de la Administración Pública***" numeral 44.3.7 establece Coordinar y controlar la organización y operación de los servicios de salud bajo la estrategia de la Atención Primaria en Salud a nivel municipal.

El artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 ***Equipos básicos de salud.*** El ente territorial, conforme a la reglamentación del Ministerio de la Protección Social, definirá los requisitos óptimos para habilitar la conformación de los Equipos Básicos de Salud, como un concepto funcional y organizativo que permita facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud.
La constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano. Los equipos básicos deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Para el cumplimiento de esta estrategia, mediante Resolución N° 000248 de 2026 del 11 de febrero de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento al Centro Hospital la Florida E.S.E por valor de, **MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MDA/CTE ($1.304.730.000)**. Estos recursos provenientes del "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", se destinarán al fortalecimiento del nivel primario, basado en el Atención Primaria en Salud (APS), a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

Que el Centro Hospital La Florida E.S.E. no cuenta con personal suficiente dentro de su planta para atender las actividades asistenciales, comunitarias, de caracterización, seguimiento y ejecución de las acciones propias de los Equipos Básicos de Salud financiados mediante la Resolución No. 000248 de 2026, razón por la cual se requiere la contratación de un digitador que apoye la ejecución de la estrategia de Atención Primaria en Salud

Que bajo los argumentos expuestos se hace necesario proceder a la contratación de un digitador para laborar en los Equipos Básicos de Salud (EBS) conformados por la E.S.E. para la ejecución de la estrategia de Atención Primaria en Salud..

Que el Estatuto de Contratación del Centro Hospital La Florida ESE, adoptado mediante Acuerdo N° 03 de 28 de mayo de 2025, en su artículo 23 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la E.S.E. haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que el Manual de Contratación de la ESE, Resolución No. 101 del 26 de junio de 2025, en su artículo 33 numeral 33.2 inciso i menciona "*Para la prestación de servicios profesionales,*

técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

Que, por la naturaleza del contrato, la modalidad de contratación es directa

Que la presente contratación se encuentra directamente relacionada con la ejecución de los recursos asignados mediante Resolución No. 000248 del 11 de febrero de 2026 por el Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud a través de los Equipos Básicos de Salud (EBS), constituyéndose en una actividad necesaria e indispensable para garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios de salud a cargo del Centro Hospital La Florida E.S.E.

2. OBJETO POR CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO DIGITADOR PARA CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS DEL CENTRO HOSPITAL LA FLORIDA E.S.E

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se hace necesaria la contratación de una persona natural con conocimientos en sistemas, título técnico, tecnólogo o profesional en sistemas para que preste los servicios como digitador dentro de los equipos básicos en la ejecución del programa de atención primaria en salud aps.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Brindar apoyo en la digitalización de las Fichas de Caracterización del Programa de Atención Primaria en Salud en la Plataforma SI-APS
2. Brindar apoyo para validar las Fichas de Caracterización del Programa de Atención Primaria en Salud
3. Coadyuvar en el cargue de las Fichas de Caracterización del Programa de Atención Primaria en Salud totalmente diligenciadas en la Plataforma SI-APS
4. Brindar apoyo para realizar seguimiento y verificación para que se cuente con el total de las Fichas de Caracterización del Programa de Atención Primaria en Salud cargadas en la Plataforma SI-APS
5. Apoyar en el cargue de información del Programa de Atención Primaria en Salud del Desarrollo del Plan de Cuidado.
6. Brindar apoyo en el proceso de facturación de las actividades desarrolladas durante la ejecución del programa APS.
7. Coadyuvar a recepcionar y revisar mensualmente los informes de actividades y demás soportes para pago de los EBS.
8. Coadyuvar en el cuidado de los equipos de cómputo y demás insumos que le sean asignados, los cuales en caso de sufrir de algún daño EL CONTRATISTA autoriza que,

previa verificación de responsabilidad y observancia del debido proceso, el valor correspondiente pueda ser descontado de los honorarios pendientes de pago

9. Las demás obligaciones que se establezcan como consecuencia de este contrato y que por necesidad del servicio designe el supervisor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por causa atribuible al CONTRATISTA se genere glosa, rechazo, devolución o pérdida de recursos derivados de la falta de cargue oportuno de información, inconsistencias en los registros, incumplimiento de lineamientos técnicos o diligenciamiento inadecuado de los formatos exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la E.S.E., previa verificación por parte del supervisor del contrato y garantizando el derecho de contradicción del contratista, podrá efectuar los descuentos correspondientes sobre los honorarios causados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales a que haya lugar, incluida la terminación anticipada del contrato cuando la gravedad del incumplimiento así lo justifique, previa verificación por parte del supervisor y garantizando el debido proceso.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Mantener reserva absoluta sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de sus servicios.
2. Mantener buenas relaciones interpersonales con sus compañeros y miembros del equipo de salud.
3. Encontrarse disponible para apoyar, cuando sea requerido por la E.S.E., la ejecución de los planes de contingencia adoptados a nivel municipal e institucional, de acuerdo con el objeto contractual.
4. Asistir a las capacitaciones programadas por la institución relacionadas con el objeto contractual y participar en los procesos de actualización que contribuyan al adecuado desarrollo de las actividades contratadas.
5. Participar en los comités, reuniones técnicas o espacios de coordinación institucional para los cuales sea convocado en desarrollo del objeto contractual.
6. Cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos para la legalización del contrato.
7. Cumplir con su afiliación y pago al día de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de acuerdo a los porcentajes del ingreso base de cotización ordenado por la ley, para lo cual deberá acreditar la planilla y el comprobante de pago. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la suspensión de pagos, requerimientos por parte del supervisor y demás consecuencias contractuales y legales aplicables.
8. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos.
10. Cumplir con las normas estipuladas en el sistema de gestión y seguridad en el trabajo (SG-SST), además de participar activamente en las actividades programadas con respecto a este tema.
11. Portar y hacer uso adecuado de los elementos de bioseguridad establecidos.

12. Portar adecuadamente los elementos de dotación y protección necesarios, así como los distintivos suministrados por la E.S.E. de acuerdo a las actividades asignadas.
13. Contribuir al adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
14. Reportar oportunamente al supervisor del contrato las situaciones de emergencia o riesgo que puedan afectar la ejecución contractual.
15. Tener vigente o realizarse y entregar la evaluación médica ocupacional de ingreso al iniciar el contrato como también realizarse la evaluación médica ocupacional de egreso al finalizar la relación contractual con el Hospital.
16. Presentar oportunamente informes y estadísticas mensuales al supervisor del contrato de acuerdo a los lineamientos establecidos en la institución, sobre las actividades realizadas durante el periodo, en cumplimiento al objeto del contrato.
17. El contratista autoriza al contratante para que del valor de los honorarios pactados en el presente contrato se descuente y cancele el valor correspondiente a estampillas o impuestos imputables a este acuerdo de voluntades.
18. Las demás que se desprendan de la relación contractual necesarias para la cabal ejecución del contrato, siempre y cuando se refieran al objeto contratado.
19. **Cumplir las obligaciones contractuales con estricto acatamiento a las disposiciones normativas que regulan la prestación y garantías del derecho fundamental a la salud, entre ellas las disposiciones contenidas en la ley 100 de 1993, ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Resolución 3280 de 2018, modificada por la Resolución 276 de 2019, y demás normas concordantes.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales correspondientes, incluida la terminación anticipada del contrato cuando la gravedad del incumplimiento así lo justifique, garantizando el debido proceso.

4.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

1. Supervisar la ejecución del presente contrato a través de un funcionario delegado, quien obrara como supervisor para todos los efectos de esta contratación.
2. Cancelar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas.
3. Suministrar oportunamente la información, que, para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera EL CONTRATISTA.
4. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
5. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
6. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución.
7. Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración.
8. Las demás que se desprenda del objeto del contrato.

4.4 DOCUMENTOS PARA LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

a. Fotocopia del documento de identidad del contratista persona natural o del representante legal del proponente y/o contratante persona jurídica, según el caso.
b. Registro único tributario. RUT.

c. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica o persona natural según corresponda, para los casos de contratos de prestación de servicios y consultoría.
d. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente o contratista no lo aporte con su propuesta u hoja de vida, según el caso, la empresa lo consultará y dejará el registro de la consulta.
e. Certificado de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, en el evento en que el proponente o contratista no lo aporte con su propuesta u hoja de vida, según el caso, la empresa lo consultará y dejará el registro de la consulta.
f. Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (Ley 1801 de 2016), en el evento en que el proponente o contratista no lo aporte con su propuesta u hoja de vida, según el caso, la empresa lo consultará y dejará el registro de la consulta.
g. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Judicial, en el evento en que el proponente o contratista no lo aporte con su propuesta u hoja de vida, según el caso, la empresa lo consultará y dejará el registro de la consulta.
h. Certificado de inhabilidades sobre delitos sexuales en contra de niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional (Página de la Policía Nacional, sección: CIUDADANOS, Registro de inhabilidades Ley 1918 de 2018)
i. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos).
j. Declaración de bienes y rentas – formato función pública
k. Declaración juramentada en la que el contratista manifieste, no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para la celebración del contrato.
l. Todos los anexos que acrediten formación académica, experiencia, registros de habilitación de las entidades competentes cuando sea el caso, tarjeta profesional cuando aplique.
m. Examen médico ocupacional de ingreso.
n. Certificado de vacunas, cuando se requiera y según corresponda.
o. Paz y salvo municipal vigente
p. Libreta Militar (Hombres < 50 años tener su situación militar definida)
q. Pago de estampillas o autorización de retenciones conforme al Código de Rentas Municipal.

4.5 CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR

Código UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111701	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 Servicios de recursos humanos	801117Reclutamiento de personal	80111701Servicios de contratación de personal

5 *MODALIDAD DE SELECCIÓN*

El tipo de contrato a celebrarse es de prestación de servicios.
La modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con el artículo 32 literal a) del Estatuto de Contratación del Centro Hospital de La Florida E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 03 del 28 de mayo de 2025 y el artículo 33 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 101 del 26 de junio de 2025, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales

6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La selección del contratista se fundamenta en la idoneidad, formación académica, experiencia y capacidad para desarrollar las actividades descritas en el objeto contractual, razón por la cual no se requiere la comparación de varias ofertas, de conformidad con lo establecido para la contratación directa de servicios profesionales.

7 *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*

Se ha verificado que en el presupuesto de rentas y gastos del Centro Hospital de La Florida E.S.E. para la vigencia 2026 existe disponibilidad de recursos en el rubro denominado **2.3.2.02.02.008.003.21.123209.1.1 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (APS Resol 248 APS 2026)**, del cual se debe cubrir la erogación a efectuar, de conformidad a Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de Presupuesto.

8 *VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO*

El valor estimado para la contratación es la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C ($5.600.000).**

Como soporte de la obligación, se ha expedido el **CDP 2026000762** de fecha Primero (01) de Septiembre de 2026, el cual amparara el cubrimiento contractual por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C ($5.600.000).**

El pago del valor que se pacte por la prestación de servicios se efectuara de la siguiente manera: Dos pagos por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.0000),** con sujeción a la disponibilidad de recursos.

Para cada pago cada contratista debe presentar:

- Cuenta de cobro mensual
- Informe de cumplimiento expedida por el Supervisor
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor
- El informe mensual de actividades, con sus anexos cuando aplique
- La certificación de no declarante de renta,
- Certificación de afiliación a salud contributivo vigente,

- El Soporte (planilla) de pago de aportes a seguridad social

PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán una vez la Tesorería sitúe los recursos.

9 ANALISIS DEL SECTOR

Para determinar el valor estimado del contrato se tomaron como referencia contrataciones celebradas por el Centro Hospital La Florida E.S.E. y otras entidades prestadoras de servicios de salud de primer nivel, para actividades similares dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), considerando el perfil profesional requerido, la experiencia exigida, el tiempo de ejecución, las condiciones del mercado laboral en el sector salud y la disponibilidad de talento humano en la región.

10 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de Octubre de 2026

11 ANÁLISIS DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	ASIGNACIÓN	% DE ASIGNACIÓN
Incumplimiento de contrato por desconocimiento de documentos o estudios previos	Contratista	100%
Incumplimiento disposiciones laborales vigentes respecto del personal vinculado para ejercer el objeto contractual	Contratista	100%
Insuficiencia en el suministro de materiales e información	E.S.E. y Contratista	50% - 50%
Falta de idoneidad en el servicio	Contratista	100%
Accidente de un trabajador u otra persona ajena al bien o servicio	-	-
Deterioro de bienes muebles entregados en custodia al Contratista	Contratista	100%
Daño a bienes ajenos y a terceros	Contratista	100%
Condiciones climáticas adversas para la ejecución del contrato	E.S.E. y Contratista	50% - 50%

MITIGACIÓN	
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista**: por ser contrato de prestación de servicios, el contratista financia su afiliación al sistema de seguridad social integral.
RIESGOS OPERACIONALES	**Contratista:** se requiere que el contratista garantice la calidad de trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades. **ESE:** de conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.
RIESGOS REGULATORIOS	**Contratista:** asumirá los incrementos en impuestos establecidos por la administración que afecte el contrato de prestación de servicios

12 LAS GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento del Estatuto de Contratación del Centro Hospital de la Florida ESE en su artículo 41 del acuerdo 03 del 28 de mayo de 2025, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, se exige la constitución de garantía única de cumplimiento a cargo del contratista cuyo porcentaje equivale al 10% del valor del contrato con una vigencia igual al contrato y 4 meses más.

13 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente contrato no se encuentra cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

Para constancia se suscribe por el funcionario que determina la necesidad, al Primer (01) días del mes de Septiembre del año 2026.

WILLIAM OBANDO GOMEZ

Gerente Centro Hospital de La Florida E.S.E

Elaboró: Daniela Muñoz– Asesor Contratación
Aprobó: Mario Narváez – Asesor Jurídico